

Roberto Pombo
NOTARIO CUARTO
MACHALA, GUAYAS

1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA.- IN
2
3
4 TERNIENEN COMO SOCIOS LOS SEÑORES: JORGE OS
5 WALDO Y JOSE PATRICIO LUZURIAGA SAMANIEGO
6 Y ENRIQUE IGNACIO LARREA SAYAGO.
7 CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000.00
8
9 En la ciudad de Machala, Capital de
10 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Mar
11 tes Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Sie
12 te, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO CUARTO
13 DEL CANTON MACHALA, comparecen al otorgamiento de la pre-
14 sente escritura, manifestando su voluntad de fundar en for
15 ma simultánea una compañía anónima, los señores JORGE OSWAL
16 DO LUZURIAGA SAMANIEGO, casado; JOSE PATRICIO LUZURIAGA
17 SAMANIEGO, casado, camaronero, y el señor ENRIQUE IGNACIO LA
18 RREA SAYAGO, casado, empleado privado.- Los socios residen
19 en esta ciudad de Machala, a excepción del tercero que resi
20 de en Guayaquil, y de paso por esta ciudad; mayores de edad
21 ecuatorianos, capaces para contratar y conocidos por mí,
22 de lo cual doy fe; con amplia libertad y bien instruídos
23 del objeto y resultados de esta escritura pública, para cu
24 yo otorgamiento acompañan una minuta que copiada dice así:-
25 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
26 cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene los
27 Estatutos Sociales de constitución de una Compañía Anónima,
28 que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebra

1 ción de la presente escritura pública, manifestando su
2 voluntad de fundar en forma simultánea con la aportación
3 de sus capitales una compañía denominada CAMARONERA FARVIR
4 S.A., las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad,
5 estado civil se expresan a continuación. Los socios uno y
6 dos residen en esta ciudad, y el tercero en Guayaquil, de
7 nacionalidad ecuatoriana, el señor JORGE OSWALDO LUZURIA
8 GA SAMANIEGO, de estado civil casado, y de profesión avia
9 dor, JOSE PATRICIO LUZURIAGA SAMANIEGO, de estado civil ca
10 sado, de profesión camaronero; y, el señor ENRIQUE IGNACIO
11 LARREA SAYAGO, de estado civil casado, de profesión emplea
12 do.-----
13 CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores mencionados en la cláusula
14 la que antecede han aprobado el siguiente estatuto, que for
15 ma parte integrante del contrato social de la Compañía CA-
16 MARONERA FARVIR S.A.-----
17 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA FARVIR S.A.:-----
18 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMI
19 CILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- PRIMERO: DENOMINACION.-
20 Con la denominación de CAMARONERA FARVIR S.A. se
21 constituye una compañía que se registra por la Ley de Compañías
22 y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----
23 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se cons
24 tituye tendrá por objeto dedicarse: UNO) la explotación y
25 producción en cautiverios de camarones, mediante la compra
26 de larvas sean estas silvestres o de laboratorio o mediante
27

Roberto Andrade
SECRETARIO
MACHALA, 1964

1 principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por
2 maduración de los adultos en los criaderos especiales. Dos)
3 La pesca, procesamiento, industrialización, exportación, im-
4 portación y comercialización de productos del mar o en cau-
5 tiverios tales como: camarón, langostas, langostinos, tibu-
6 rón, atún, pulpos, sardinas, tilapia, aletas de tiburón, pe-
7 pinos de mar y peces en general. Tres) El cultivo y cría de
8 ranas en viveros y en piscinas y en sus faces extractivas
9 con fines de comercialización. Cuatro).- Al desarrollo, ex-
10 portación y comercialización agrícola de todas sus faces -
11 desde el cultivo, extracción y procesamiento. Cinco).- La
12 importación, exportación y comercialización, compraventa de
13 maquinarias y equipos agrícolas y camineros, pecuarios, in-
14 dustriales, de sus repuestos y accesorios. Seis).- La comer-
15 cialización de toda clase de equipos para adecuar e insta-
16 lar bienes y servicios que tengan relación con su objeto
17 social. En general, como medio para el cumplimiento de sus
18 fines podrá celebrar contratos y realizar toda clase de ac-
19 tos jurídicos permitidos por la Ley del Ecuador, sean de la
20 naturaleza que fueren y que tengan relación con el objeto
21 social, así en intervenir en la constitución de compañías,
22 adquirir acciones y participaciones relacionadas con su
23 objeto social.-----
24 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía
25 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio princi-
26 pal en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo
27 abrir sucursales, agencias o delegaciones en otras ciudades
28 del país, y en el extranjero si así lo resolviere la Junta

1 General de Accionistas.-----

2 ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de -
3 la presente compañía anónima es de CINCUENTA AÑOS, que se con-
4 tarán desde la fecha de inscripción de estos Estatutos Socia-
5 les en el Registro Mercantil del Cantón Machala. Plazo que po-
6 drá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta Gene-
7 ral de Accionistas, aún la compañía podrá disolverse en cual-
8 quier momento por acuerdo de la misma Junta o por otras causas
9 legales.-----

10 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta
11 Compañía se compone de capital autorizado, capital suscrito
12 y capital pagado de acuerdo a los prescrito por la ley de
13 Compañías y más disposiciones reglamentarias. El capital au-
14 torizado de la Compañía estará representado en acciones or-
15 dinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES
16 cada una numeradas del CERO CERO CERO UNO al DIEZ MIL, in-
17 clusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
18 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
19 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho
20 en proporción a su valor pagado. Los títulos de las accio-
21 nes contendrán las declaraciones exigidas por la Ley serán
22 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Com-
23 paña.-----

24 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía
25 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y estará representado en -
26 diez mil acciones nominativas y ordinarias de un valor no-
27 minal de Un Mil Sucres cada una.-----

la parte del capital autorizado que suscriben los accionistas es de CINCO MILLONES DE SUQUES, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES cada una, numeradas del CERO CERO CERO UNO al CINCO MIL, inclusive, igual al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado es del veinticinco por ciento del capital suscrito, y ha sido entregado efectivamente a la Compañía por todos los socios fundadores es el veinticinco por ciento de cada acción nominativa y ordinaria de UN MIL SUQUES cada una, esto es en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES.-----

ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en sus libros de acciones y accionistas.-----

ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno de la Compañía se ejerce a través de la Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados y se encontraren reunidos con el quórum estatutario respectivo no obstante, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

1 nacional siempre que se encuentre presente la totalidad
2 del capital pagado de la Compañía y que los asistentes,
3 sean estos accionistas o representantes de los mismos,
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de-
5 biendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad e in-
6 corporar a la misma los documentos habilitantes que co-
7 rrespondan.-----

8 ARTICULO NOVENO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La
9 Junta General tiene atribuciones para conocer y resol-
10 ver todos los asuntos relacionados con los negocios so-
11 ciales y que son de su competencia según lo dispuesto
12 en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de
13 Compañías. Además, la Junta General de Accionistas es
14 ta facultada para resolver sobre lo siguiente: a) Au-
15 torizar a los representantes legales de la Compañía,
16 para disponer a cualquier título, de los bienes inmue-
17 bles de propiedad de la sociedad o constituir graváme-
18 nes sobre los mismos; y, b) Ratificar los actos y con-
19 tratos realizados por los administradores de la Compañía
20 cuando estos hubieren actuado ad-referendum.----

21 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE LA
22 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 para conocer y resolver los asuntos especificados
26 en los ordinales segundo, tercero y cuarto del Artículo
27 lo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

cuatro-

tiempo y lugar, cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General o uno de los Gerentes de la Compañía, en ella se debe señalar lugar día hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia el Comisario de la Compañía podrá convocar a la Junta General.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La Junta General de Accionistas, no podrá considerarse constituida para deliberar, en primera convocatoria, si no estuvieren presentes un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital pagado. La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con los accionistas que hubieron concurrido. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá en una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En los casos excepcionales de tercera convocatoria, se estará a los dispuestos en la ley.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

1 LES DE ACCIONISTAS.- Las actas de Junta General se redacta
2 rán en máquina en hojas que se foliarán debidamente, las -
3 mismas que luego del receso indispensable, podrán ser apro
4 badas en la misma reunión. Serán firmadas por el Presiden-
5 te de la Junta General, o por quien lo subroque legalmente,
6 y por el Gerente General, quien actuará de Secretario, o,
7 en su defecto por la persona que, para cada caso, designe
8 la Junta General, en la respectiva reunión. De cada sesión
9 se formará un expediente que contendrá la convocatoria, en
10 caso de haberla, y todos y cada una de los documentos que
11 hubieren sido conocidos y analizados por la Junta General.

12 Cuando el acta que hubiere sido aprobada en la misma reu-
13 nión, será extendida y firmada, a más tardar dentro de
14 los quince días posteriores a la fecha de la reunión de
15 la Junta General.-----

16 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas, se
19 rán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado -
20 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abs-
21 tenciones, se sumarán a la mayoría numérica.-----

22 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta
23 General son obligatorias para todos los accionistas,
24 aún cuando algunos de los accionistas no hubieren
25 concurrido a ella, salvo el ejercicio del derecho de opo
26 sición, según se encuentra establecido en la Ley de
27 Compañías.-----

TICULO DECIMO SEXTO: La administración de la Compañía se ejercerá a través de los siguientes funcionarios: Del Presidente, Gerente General y Gerentes, estos pueden ser accionistas o no, se

rán elegidos por la Junta General, por un período de dos años, -

pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con las respectivas facultades que les son inherentes de conformidad a este Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer por sí solo o conjuntamente con

el Gerente General de la Compañía la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General los títulos de las acciones; d) Vigilar

los negocios de la Sociedad, disponiendo que se ejecuten las medidas que considere pertinente; e) Firmar conjuntamente con el =

Secretario, las actas de Junta General; y, f) Hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por Un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente -

reelegido. -----

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por sí solo o conjuntamente con el Presidente de la compañía. Por consiguiente son sus principales atribuciones: a) Para

1 poder ejecutar todos los actos de créditos y contratos de

2 la compañía, en que se le tenga que gravar, preñar, enaje

3 nar, firmar títulos de crédito superior a los mil millones

4 de sucres, tendrá necesidad de estar autorizado por la Jun

5 ta General de accionistas). Actuar de Secretario en las se

6 siones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir con-

7 juntamente con el Presidente, o con quien lo subroque, las

8 Actas de Junta General de accionistas; e) Vigilar que los

9 libros de contabilidad de la Compañía y el libro de Actas

10 de Junta General, se encuentren en orden y al día, así co

11 mo los expedientes en que se archiven, su informe o memo

12 ria en que se refiere la actividad económica y administra

13 tiva de la sociedad; g) Suscribir conjuntamente con el -

14 Contador de la Compañía, los balances anuales y demás do

15 cumentos de carácter económico que deben ser exhibidos an

16 te las entidades públicas del Estado; h) Mantener bajo su

17 responsabilidad, el libro de Acciones y Accionistas de la

18 Sociedad, debidamente actualizado; i) Dirigir administra

19 tivamente la Compañía y distribuir el trabajo entre los

20 diversos funcionarios y empleados; j) Contratar emplea-

21 dos fijándoles sus correspondientes remuneraciones, así

22 como remover de sus funciones a aquellos empleados que

23 a su juicio hayan actuado en violación de expresas dis

24 posiciones legales, estatutarias o reglamentarias; y,

25 k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartí-

26 das por el Presidente de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO

27 PRIMERO: DE LOS GERENTES. - Los Gerentes cuyo número será

la Junta General de Accionistas, podrán

ser socios o no de la Compañía, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES.-

Son atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General, b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso tendrá las mismas facultades y atribuciones del Gerente General; c) Colaborar con el Gerente General en la conducción administrativa de la sociedad, así como en lo relacionado con la distribución de trabajos entre los funcionarios y empleados de la Compañía.-----

TITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el Presidente de la Compañía el Gerente General, por sí solos o en conjunto; y, cualquiera de los Gerentes, actuando conjuntamente con el Presidente o el Gerente General.-----

TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, a los mismos que la Junta General deberá fijar sus correspondientes remuneraciones.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.

Los Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones que los señale expresamente la Ley de Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas designará dos liqui-

1 dadores, a los que les fijara sus respectivas atribuciones,

2 a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de -

3 sus funciones, los liquidadores inscribirán sus respectivos

4 ~~nombramientos en el Registro Mercantil.-----~~

5 TITULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA

6 LEGAL, Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El

7 ~~ejercicio económico anual de la Compañía concluye el treinta~~

8 ~~y uno de Diciembre de cada año; salvo autorización en -~~

9 ~~contrario del Ministerio de Finanzas.-----~~

10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- De las utili-

11 ~~dades liquidas que resulten de cada ejercicio económico,~~

12 ~~se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,~~

13 ~~destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que es~~

14 ~~te alcance al cincuenta por ciento del capital social.-~~

15 ~~ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De los beneficios liquidados anua-~~

16 ~~les se deberá asignar, por lo menos un cincuenta por cien-~~

17 ~~to para dividendos en favor de los accionistas, salvo re-~~

18 ~~solución unánime, en contrario, de la Junta General de Ac-~~

19 ~~cionistas.-----~~

20 ARTICULO TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades a-

21 ~~nuales, se hará en proporción al valor de sus acciones, y~~

22 ~~sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido~~

23 ~~y percibido. La responsabilidad del accionista se limita~~

24 ~~al monto de su acción o acciones.-----~~

25 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas de la Compa

26 ~~ñía tienen derecho preferente para suscribir acciones en~~

-- ~~el aumento de capital, derecho que se ejercerá a prorro-~~

siele-

1 pueden renunciar expresamente este derecho, en beneficio de o
2 tro u otros accionistas de la Compañía, o de terceras personas.

3 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los administradores de la Compañía
4 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando hu
5 biere concluído el plazo para el que fueron designados, hasta
6 que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de
7 sus cargos.-----

8 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El administrador o funcionario re
9 movido por la Junta General, cesa inmediatamente en el ejerci
10 cio de sus funciones.-----

11 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Si un título de acción o certifica
12 do provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá a
13 nulár el título previa publicación que efectuará por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a
16 costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, con
17 tados a partir de la fecha de la última publicación, se proce
18 derá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
19 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inhe
20 rentes al título o certificado anulado.-----

21 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá anticipa
22 damente según lo que dispone la ley de Compañías.-----

23 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
24 suscrito de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE SUQES, ha
25 sido pagado en su totalidad en un veintiocho por ciento, tal ce
26 mo consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital
27 que se agrega para que forme parte integrante de la matriz de
28 la correspondiente escritura pública. Los socios fundadores de

Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documen-
tos habilitantes que se agregan a la matriz, quedan eleva-
dos a escritura pública con todo el valor legal. Y, leída
que fue por mí, el Notario, a los comparecientes que concu-
rrieron en unidad de acto, aquellos se ratifican en todo
lo expuesto y firman conmigo de lo cual doy fe.-----

JORGE OSWALDO LUZURIAGA
SOCIO.-

C.C.# 1700587814

JOSE P. LUZURIAGA SAMANIEGO
SOCIO.-

C.C.# 1101739322

CARLOS T. LARREA SAYAGO
SOCIO.-

C.C.# 090070377-9

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este TER-
CER TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGI-
NAL, en nueve fojas útiles que sello y firmo, en Ma-
chala, en la misma fecha de su otorgamiento.

RAZON: En cumplimiento del Art.2o. de la RESOLUCION NRO.98-6-2-1-

0006, tomo nota al margen de la matriz de la escritura que
que se aprueba del contenido de la misma.-Machala,En.15-98.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL MALLARIN HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

[illegible]

RECEIVED: que se ha tomado por el campo de